



**CONTRATO DE SERVICIOS
PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN
DE UNA PLATAFORMA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LÍNEA PARA
LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (D.G.A.)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) número 4-01-03924-9, regulada por la Ley número 168-21 de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley número 226-06 de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio publicada en la Gaceta Oficial número 10369, con su sede principal en la avenida Abraham Lincoln número 1101 esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general **Eduardo José Sanz Lovatón**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1241035-2, con su despacho ubicado en el cuarto (4to.) piso del edificio de la sede principal, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.

De la otra parte, el **CONSORCIO PROCESIX & INNOVIX**, regulado de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) número 1-32-47315-9, Registro de Proveedor núm. 102969, con domicilio social y asiento principal en la avenida Winston Churchill, Torre Acrópolis piso 8, sector Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; consorcio conformado por las empresas PROCESIX COLOMBIA, S.A.S. e INNOVIX, S.R.L. como lo establece el acuerdo de fecha veintiséis (26) de agosto del año 2021, debidamente representado para los fines del presente contrato por el señor **Miguel Angel Cid Correa**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0162457-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, 809.731.8115, m.cid@innovix.com.do; en virtud del poder de representación de fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), que en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** se denominarán **LAS PARTES**.

PRÉAMBULO

POR CUANTO: La Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes".

POR CUANTO: A que la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante Resolución Número PNP-02-2021 de fecha cinco (5) de enero del año 2021, fija los umbrales de los procedimientos de compras establecidos en la Ley No. 340-06, para el año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: A que la referida resolución establece que superado el monto de cinco millones trescientos doce mil quinientos seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,312,506.00), para bienes y servicios la contratación deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: En fecha **trece (13)** del mes de **abril** del año **dos mil veintiuno (2021)**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aprobó, mediante Acta de inicio del comité de Compras y Contrataciones marcada con el número CCC-07-2021, se aprobó iniciar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para **el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma de servicios públicos en línea para la Dirección General de Aduanas.**

POR CUANTO: Que en fecha **veintinueve (29)** del mes de **junio** del año **dos mil veintiuno (2021)**, el Consultor Jurídico manifestó su conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas para el "**Diseño, desarrollo e implementación y puesta en marcha de la plataforma de servicios de la Dirección General de Aduanas**", declarando que el mismo cumple con las disposiciones de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley No. 449-06 del 6 de diciembre del 2006, así como su reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes, procediendo el Comité de Compras y Contrataciones a emitir el acta de inicio de expediente contentivo de aprobación del pliego de condiciones.

POR CUANTO: Que el Decreto No. 15-17, de fecha **once (11)** del mes de **febrero** del año **dos mil diecisiete (2017)**, establece que los órganos y entes públicos no podrán suscribir contratos de bienes, obras y servicios, si no cuentan con el "Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer", emitido a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

POR CUANTO: Que visto lo anterior, fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha **dieciséis (16)** del mes de **julio** del año **dos mil veintiuno (2021)**, a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual el Ministerio de Hacienda certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veintiuno (2021), dispone de balance de cuota para comprometer suficiente para la presente contratación.

POR CUANTO: A que el artículo 61 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la ley No. 340-06, establece que: "La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones

públicas deberá publicarse en el portal administrado por el Órgano rector y en el portal institucional, así como también en un mínimo de dos (2) diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos”.

POR CUANTO: Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** invito a para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional marcado con el número **DGAP-CCC-LPN-2021-0009**, correspondiente al **diseño, desarrollo e implementación de una plataforma de servicios públicos en línea para la Dirección General de Aduanas**, en fecha **veintiséis (26)** del mes de **julio** del año **dos mil veintiuno (2021)** mediante la publicación en el nuevo diario y en la información, y el **veintisiete (27)** del mes de **julio** del año **dos mil veintiuno (2021)**, mediante la publicación en los periódicos Hoy y en el Nacional.

POR CUANTO: Que el día **trece (13)** del mes de **septiembre** del año **dos mil veintiuno (2021)**, se procedió a la recepción de las ofertas técnicas de los participantes dando formal recepción a los “Sobre A” y económicas “Sobre B”, y a la apertura de los “Sobres A”, contentivos de las propuestas técnicas de los oferentes participantes en la presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la D.G.A. y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día **ocho (08)** del mes de **octubre** del año **dos mil veintiuno (2021)**, se procedió a la apertura y lectura de los “Sobres B”, contentivos de las propuestas económicas del oferente habilitado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la D.G.A. y del Notario Público actuante, y luego se entregó una copia de la propuesta recibida a los peritos designados, a los fines de evaluación.

POR CUANTO: Que en fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fue remitido al Comité de Compras y Contrataciones el informe final de Evaluación de oferta económica “Sobre B”, elaborado por los peritos designados, que contiene en detalle las razones para la recomendación del oferente adjudicatario, tal como establece a continuación:

“El oferente **CONSORCIO PROCESIX INNOVIX**, compuesto por las sociedades **INNOVIX, S.R.L.** y **PROCESIX COLOMBIA, S.A.S.**, cumple con todos los requisitos técnicos solicitados, así como obtiene el puntaje requerido en su evaluación combinada (técnica y económica). De igual modo, la oferta económica presentada se encuentra dentro de la disponibilidad financiera para este proceso, a través de la certificación de fondos y apropiación presupuestaria”.

POR CUANTO: Que en virtud de lo anterior, y conforme a la recomendación de los peritos designados, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta de Adjudicación número **AA-6/2021**, de fecha **veinte (20)** del mes de **octubre** del año **dos mil veintiuno (2021)**, le adjudicó a la sociedad comercial **CONSORCIO PROCESIX INNOVIX, S.A.S.**, el **diseño, desarrollo e implementación de una plataforma de servicios públicos en línea para la Dirección General de Aduanas**, por haber sido la más conveniente para los intereses institucionales y cumplir con todos y cada uno de los requerimientos y necesidades descritas en el pliego de condiciones y especificaciones

elaborado para el referido proceso de compras por parte **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

POR CUANTO: A que el día diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, procedió a la notificación del resultado de la Licitación Pública Nacional conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: A que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** en virtud de ser la entidad adjudicataria del servicio constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado conforme las disposiciones respecto al monto de la fianza, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 111 y 112, del Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, emitido mediante el decreto número 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

POR CUANTO: Conforme lo dispone el artículo 28, de la Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, anteriormente referida sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, es menester suscribir un contrato, que cumpla con lo dispuesto en el precitado artículo, cito: "*El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley*".

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**, todas libres, capaces y voluntariamente, han convenido y pactado lo siguiente:

CLÁUSULAS

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

La Prestadora De Servicios: Nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación de los servicios.

La Entidad Contratante: Dirección General de Aduanas.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de Condiciones Específicas, sus enmiendas y anexos.
- c) Oferta del Adjudicatario, que incluye el desglose presupuestario.
- d) El acta de Adjudicación.
- e) Garantía.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS en virtud del presente contrato se compromete a realizar **el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma de servicios públicos en línea para la Dirección General de Aduanas**, según se describe a continuación:

PLATAFORMA DE SERVICIOS	
No.	Descripción.
1	Licenciamiento herramienta BPM/ECM/Formularios/Analítica 7 licencias máanager 40 licencias usuarios
2	Soporte 24/7/365
3	Diseño, desarrollo e implementación de la Plataforma de Servicios de DGA
4	Automatización 25 servicios utilizando la herramienta propuesta
5	Aplicación móvil de servicios de DGA
6	Capacitación herramienta propuesta

PÁRRAFO I: Premisas:

LA PRESTADORA DE SERVICIOS entregará a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**, los siguientes documentos para su ejecución:

1. Plan Integrado del Proyecto (PIP), ajustado a los requerimientos y aprobados por la Dirección General de Aduanas (DGA), con base en las mejores prácticas recomendadas por el Project Management Institute (PMI).
2. Diseño del sistema de información de la Plataforma de Servicios:
 - Informe de requerimientos de información.
 - Especificaciones funcionales y no funcionales del nuevo sistema.
 - Diseño de base de datos.
 - Mapa de procesos del sistema informático propuesto.

- Modelo de datos de la aplicación con sus respectivos diccionarios de datos.

PÁRRAFO II: Plazo y Lugar de Trabajo:

LA PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete a que su personal cumpla sus labores en la ubicación que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** determine cumplir sus labores, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. con una hora de almuerzo, de lunes a viernes, distribuidos de la siguiente forma:

- Seis (06) meses de ejecución del proyecto.
- Tres (03) meses de estabilización.

PÁRRAFO III: Resultados o Productos Esperados.

Los productos o resultados que debe entregar **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** son los siguientes:

PLATAFORMA DE SERVICIOS	
No.	Descripción.
1	Licenciamiento herramienta BPM/ECM/Formularios/Analítica 7 licencias máanager 40-licencias usuarios
2	Soporte 24/7/365
3	Diseño, desarrollo e implementación de la Plataforma de Servicios de D.G.A.
4	Automatización 25 servicios utilizando la herramienta propuesta
5	Aplicación móvil de servicios de DGA
6	Capacitación herramienta propuesta

Todos los productos serán propiedad de la Entidad Contratante, quien tiene el derecho de publicarlos y hacerlos disponibles públicamente.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma total de **trece millones ciento noventa y dos mil setenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$13,192,070.00), impuestos incluidos.**

ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** el monto total contratado, del modo siguiente:

1. El primer pago por la suma de **dos millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,638,414.00), impuestos incluidos**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total, a la firma del presente contrato, como anticipo para iniciar los trabajos;
2. El segundo pago por la suma de **tres millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiún pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,957,621.00), impuestos incluidos**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total, contra entrega de todas las licencias de la herramienta, desarrollo, implementación y puesta en marcha de la plataforma de servicios, capacitación y puesta en producción de seis (6) servicios.
3. El tercer y último pago por la suma de **seis millones quinientos noventa y seis mil treinta y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,596,035.00)**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total con la automatización y puesta en producción de 19 de servicios.

PÁRRAFO I: Estos pagos serán efectuados contra presentación de factura, certificada, aprobada y el recibido conforme por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO II: **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de **nueve (09) meses** contados a partir de la suscripción y hasta su fiel cumplimiento, conforme lo dispone el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: SUPERVISIÓN.

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual designará una persona de la Subdirección de Tecnología, quien será responsable de: a) Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, la información que considere necesaria; b) Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; c) Informar oportunamente y por escrito a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; d) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción verificando las características del objeto contratado; e)

Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes; f) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

a) Información confidencial. Significa información que una de las partes señala o identifica de forma escrita como de su propiedad o confidencial, o que, bajo las Circunstancias particulares de la revelación, debería ser tratada, de buena fe, como de su propiedad o confidencial. Dicha información incluye, sin limitación, información no pública sobre los productos de una de las partes y sus características, sus programas de comercialización y promoción, así como los términos negociados del presente contrato maestro y las declaraciones de servicios. La Información Confidencial no incluye información que: **(i)** la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; **(ii)** ya había llegado a conocimiento de la parte receptora antes de recibirla de la otra parte; o **(iii)** es o subsecuentemente pasa a ser de conocimiento público, o se recibe de otra fuente, sin violación, en ambos casos, de una obligación de confidencialidad.

b) Uso de Información Confidencial. Durante un período de cinco años siguiente a la revelación inicial, ninguna de las partes usará la información confidencial de la otra sin consentimiento otorgado por escrito, a menos que sea para favorecer esta relación comercial o que el presente contrato lo permita expresamente. Tampoco la divulgará, excepto **(i)** para obtener asesoramiento de sus consultores legales o financieros, o **(ii)** si se viera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar información hará esfuerzos razonables para notificar de este requisito a la otra, a fin de que se pueda impugnar la divulgación.

Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada parte adopta para proteger su propia información confidencial. Cada una de las partes podrá divulgar la información confidencial de la otra a sus empleados, consultores o subcontratistas, pero únicamente en base a la necesidad de conocerla y siempre que tales empleados y contratistas estén sujetos a una obligación de confidencialidad no menos limitativa que la incluida en este contrato. Cuando la información confidencial deje de ser necesaria para llevar a cabo las obligaciones contraídas en una declaración de servicios, cada uno de nosotros, la parte receptora, según lo solicite la otra, la devolverá o destruirá.

Cada una de las partes podrá ofrecer sugerencias o comentarios con respecto a los productos y servicios de la otra. Dichas sugerencias y comentarios son voluntarios y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin, sin obligación de ningún tipo, excepto que no divulgará su origen sin el consentimiento de la parte que los ofreció.

c) Cooperación en caso de divulgación. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en cualquier forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión de su información confidencial e impedir usos o divulgaciones ulteriores, no autorizados, de la misma.

d) Base de conocimientos. **LAS PARTES** podrán incorporar a sus bases de conocimientos, con fines de resolución de problemas, análisis de fallas, mejoras en las funciones de los productos y arreglos, cualquier información técnica que obtengan a través de la prestación de servicios relacionados con sus productos. Por igual convienen en que no los identificaran ni divulgaran su información confidencial en

ningún registro de la base de conocimientos.

PÁRRAFO I: La Dirección General de Aduanas facilitará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la ejecución de las labores para las cuales ha sido contratado. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** acuerda que cualquier información que reciba de asuntos de cualquier naturaleza será tratada con absoluta confidencialidad. En consecuencia, queda prohibida la divulgación de toda información, no pudiendo revelar las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica, aun después de la conclusión o terminación del presente contrato.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** hizo formal entrega de una garantía, mediante póliza de seguro (fianza) emitida a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de **quinientos veintisiete mil seiscientos ochenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$527,682.00)**, con efectividad del once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) al once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Dicha garantía ha sido otorgada a los fines de que, durante vigencia del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** incumpliere con lo establecido en el cuerpo del mismo, esta responderá por los daños y perjuicios de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y terceros que puedan verse afectados.

ARTÍCULO 13: GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía bancaria y/o póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial. La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el presente contrato hasta que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** haya recibido de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 14: DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados en los términos de referencias elaborados para el presente proceso. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** para la realización de sus servicios, se especifican en la Propuesta de Servicios de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, para **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.

ARTÍCULO 15: CONFLICTO DE INTERESES.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no se beneficiará de otros pagos. El único pago que recibirá **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** es el previsto en el artículo 4, del presente contrato, el cual constituye la única remuneración con relación al alcance del servicio contratado. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** garantiza que su personal técnico tampoco recibirá remuneración adicional a la prevista en este contrato.

ARTÍCULO 16: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 17: CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 18: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación con tres (03) días de anticipación. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, solo por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 19: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 21: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 23: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 24: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 25: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, contiene todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

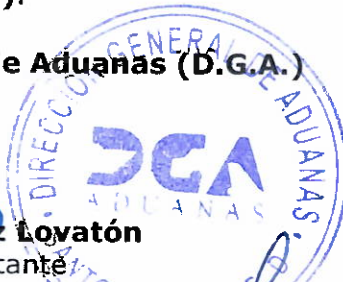
ARTÍCULO 26: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

PERFECCIONAMIENTO. HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (2)** días del mes de **enero** del año **dos mil veintidós (2022)**.

Dirección General de Aduanas (D.G.A.)


Eduardo José Sanz Lovatón
La Entidad Contratante



Consortio Procesix & Innovix


Miguel Angel Cid Correa
La Prestadora de Servicios



Yo, José Antonio Tapia Lináres, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número 3421, **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que figuran estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Eduardo José Sanz Lovatón** y **Miguel Angel Cid Correa** de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (2)** días del mes de **enero** del año **dos mil veintidós (2022)**.


Notario público

